



Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Ordenanza Municipal

N° 001-2026-MDA/CM

Ananea, 06 de Abril del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Abril del 2026, acordó APROBAR mediante Acuerdo Concejo N° 043-2026-MDA/CM, sobre "Ordenanza Municipal que Aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026";

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el Artículo 53° de la Ley, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo descentralizados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigencia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, asimismo, el Artículo 3° de la acotada norma, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los Objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto;

Que, asimismo, en el Artículo 5° del mencionado Reglamento establece que las Instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y





Municipalidad Distrital **ANANEA**

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo uno de ellos, que el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, la Municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Distrital, aprobó la siguiente norma;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2027-2029.

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el Reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual, Basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Ananea, correspondiente al periodo 2027-2029, el cual en Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. -ESTABLECER que los aspectos no previstos en el Reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual, Basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Ananea, correspondiente al periodo 2027-2029, en concertación con, los representantes de la Sociedad Civil.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones y demás oficinas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
ALCALDE
DNI N° 41163836



- 10 -

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2027-2029

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El presente documento tiene por objeto normar y orientar los lineamientos procedimentales destinados a garantizar la participación efectiva de la Sociedad Civil Organizada y el Estado en la formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Ananea, correspondiente al periodo 2027-2029, en estricto cumplimiento del ordenamiento legal vigente.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito del Distrito de Ananea, conformado por sus Centros Poblados, Comunidades y Anexos.

Artículo 3°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad normar la participación técnica y concertada de la sociedad civil organizada en la gestión de los recursos financieros, así como el uso óptimo de los recursos humanos, institucionales, ambientales, sociales, económicos y culturales de la Municipalidad Distrital de Ananea, estableciendo los lineamientos estratégicos del Presupuesto Participativo. Esta normativa se constituye como una herramienta fundamental para la toma de decisiones y la optimización de los activos institucionales y territoriales, permitiendo priorizar acciones y proyectos orientados a resolver las problemáticas que limitan el desarrollo integral de la población del distrito de Ananea.

Artículo 4°.- Base Legal

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- ✓ Constitución Política del Perú Art. 192
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ D. Leg. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 32513 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Directiva De Programación Multianual Presupuestaria Y Formulación Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01
- ✓ DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones.

Artículo 5°.- Principios del Presupuesto Participativo

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principales rectores que se detallan:

- 1) **Participación;** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- 2) **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
- 3) **Igualdad de oportunidades;** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
- 4) **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- 5) **Eficiencia y eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
- 6) **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
- 7) **Competitividad;** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
- 8) **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- 9) **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.



- 10) **Respeto a los acuerdos;** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
- 11) **Subsidiariedad;** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
- 12) **Prevención;** Los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

TITULO II

OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6º.- Objetivos del Proceso

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado, sin fines partidarios, ni personales.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, como actores principales en la implementación de las políticas y estrategias para el desarrollo sostenible.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las Participaciones; así como la vigilancia de la gestión pública, fortaleciendo las capacidades para el desarrollo del presupuesto Participativo por Resultados
- Para el logro de una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución, de tal forma que los proyectos que se prioricen en el proceso participativo garanticen mejoras en la calidad de vida de la población, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local.



Artículo 7º.- Rol de los Actores

A.- Alcalde Distrital:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel Distrital.

- Propone el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Ananea haciendo de conocimiento público.
- Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo.
- Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.
- Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior de ser necesario.

B.- El Consejo de Coordinación Local Distrital:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno distrital de Ananea, el mismo que está presidido por el Alcalde de la Municipalidad, cuya función es:

- Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.

- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.- El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

- a) Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Aprueba el Programa para la implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Periodo 2027-2029, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local.
- c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.

D.- Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- b) Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- c) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Proceso.

E.- Agentes Participantes en el Proceso Participativo: Representantes de la sociedad civil debidamente acreditados.

- a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Proponer proyectos de inversión de impacto del Distrito de Ananea, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- c) Proponer proyectos de inversión de impacto distrital con el financiamiento que corresponde, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- d) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- e) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- g) Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
- h) Las entidades a quienes representan cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.
- i) Otros que demande el proceso.



F.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones

- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remitir copia del Acta de acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

G.- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- b) Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- El proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, correspondiente al periodo 2027-2029, se desarrollará en el ámbito Distrital, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPITULO I

EL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9º.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El equipo técnico será reconocido mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ Oficina de Secretaría General, gestión de documentos e Imagen Institucional.
- ✓ Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- ✓ Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI
- ✓ Unidad Formuladora
- ✓ Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Económico
- ✓ Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios.
- ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- ✓ Técnicos en la Municipalidad Distrital involucrados en el Presupuesto Participativo.



Artículo 10º.- El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal D del artículo 7º:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.
- f) Elaboración del documento final del proceso participativo 2027-2029.

Artículo 11º.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, correspondiente al periodo 2027-2029.
- b) Información de la Cartera de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.
- c) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso de presupuesto participativo multianual basado en resultados, correspondiente al periodo 2027-2029, por fuentes de financiamiento del Gobierno Distrital y el cofinanciamiento de otras entidades, en caso corresponda.
- e) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12º.- El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: preparación, concertación, coordinación y formalización.

CAPITULO III FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 13º.- La fase de preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación, supervisando que la convocatoria sea inclusiva y representativa.

COMUNICACIÓN

Artículo 14º.- La Municipalidad, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso del presupuesto participativo, el cual puede utilizar los medios de comunicación tales como medios impresos, radiales, televisivos y su plataforma digital oficial.

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 15º.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

Artículo 16º.- El Alcalde, Equipo Técnico, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito del Distrito de Ananea, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local. El proceso de difusión e información del Proceso del Presupuesto Participativo será conducido por la Oficina de Secretaría General, Alcaldía, gestión documentaria e imagen institucional.

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 17º.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 18º.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- a) Alcalde de Centro Poblado.
- b) Autoridades Comunes, Anexos.
- c) Concejo Municipal Distrital.
- d) Equipo Técnico.
- e) Comité de Vigilancia y Control.
- f) Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, etc.).
- g) Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Asociaciones Cívicas, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital.

Artículo 19º.- El Alcalde Distrital y los Alcaldes de los Centros Poblados, los miembros del Consejo de Coordinación Local, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el proceso participativo, contando con voz y voto.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20º.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, abrirá un libro de registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones considerados en los literales f) y g) del Art. 18 que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 21º.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.



Artículo 22°.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente reglamento.

Artículo 23°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, u otros que tengan presencia en el ámbito distrital; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos: Las organizaciones acreditadas en Procesos Participativos de años anteriores, deberán confirmar su participación por escrito a través de una solicitud u oficio, donde a su vez señale al representante (titular o suplente) que participará en todas las etapas del proceso, adjuntando copia del Libro de Actas de la Asamblea que lo acredita como representante y su Documento Nacional de Identidad – DNI.

ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Requisitos para Acreditación de Agentes Participantes:

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante de una organización de la sociedad civil, según corresponda. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil son de carácter obligatorio y serán los siguientes:

- a) Ficha de Inscripción, con carácter de declaración jurada.
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad – DNI.
- c) Copia del acta de acuerdo de la organización designando al representante como agente participante.

El registro de participantes podrá realizarse en la oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para garantizar el derecho de participación, donde se dará todas las facilidades de inscripción de los agentes participantes.

Para organizaciones nuevas que se integran a los Procesos de Presupuesto Participativo, presentarán una solicitud dirigida a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones o al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ananea, adjuntando formato de inscripción de Agentes Participantes, copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular o suplente designados, copia del acta de constitución, inscripción en los Registros Públicos u otros documentos que acrediten la vida institucional del organismo.



Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acreditará su participación con la presentación del Libro de Actas de vida orgánica activa previa evaluación por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 24°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el literal E, del artículo 7°, deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- b) La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser constante y fluida
- c) La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 25°.- Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

- 1) Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- 2) Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- 3) Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio representado, asegurando su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Dichas propuestas deberán estar ratificadas mediante acta institucional y presentarse en las instancias correspondientes del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 26°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el presupuesto participativo por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada al taller convocado.
- b) Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

Artículo 27º.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- c) Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 28º.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo y mejorar su participación, se realizará mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del Presupuesto Participativo y otros de interés común.

Artículo 29º.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados, correspondiente al periodo 2027-2029; el Comité estará conformado por 05 integrantes de la sociedad civil, la elección será a mano alzada, el cual tendrá la siguiente estructura:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Dos o más Vocales.

Restricciones: No pueden formar parte del Comité de Vigilancia los regidores, el alcalde, funcionarios municipales ni miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL).



CAPITULO IV FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 30º.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad Distrital de Ananea y la Sociedad Civil. Identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes, cuyos resultados deben constar en Actas.

Artículo 31º.- Se realizarán talleres de diagnóstico participativo y rendición de cuentas, asimismo, el Alcalde Distrital o a quien delegue informará el resumen presupuestal para el año fiscal 2027 donde dará a conocer el total de ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 32.- Los talleres de trabajo son reuniones descentralizadas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del Distrito. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) La Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones será quien conducirá el desarrollo del taller.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e) La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes.

TALLER DE IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 33º.- El equipo técnico, presentará la identificación y priorización de los resultados referidos a problemas de:

- a) Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
- b) Reducción de la desnutrición crónica infantil
- c) Acceso a energía en localidades rurales

- d) Gestión ambiental
- e) Acceso a agua potable y disposiciones sanitarias de excretas para poblaciones rurales
- f) Seguridad ciudadana
- g) Viabilidad y acceso peatonal
- h) Recreación y deportes

Artículo 34°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) participará activamente en las sesiones de priorización de resultados, garantizando que los proyectos seleccionados guarden coherencia con los objetivos estratégicos del distrito.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 35°.- El equipo técnico se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos presentados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- a) El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, señalando los costos totales y asignación presupuestal para su ejecución en el año 2027.
- b) Los integrantes del equipo técnico presentarán y sustentarán los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos.

Artículo 36°.- Solo se priorizarán proyectos que cumplan con:

- a) Alineamiento al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).
- b) Viabilidad bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual (Invierte.pe).
- c) Impacto directo en indicadores de brechas (agua, saneamiento, educación, salud, etc.).

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 37°.- La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos. Se alinea la cartera de proyectos con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el presupuesto multianual del Estado.

Artículo 38°.- El presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Distrital. Asimismo, servirá de nexo para evitar la duplicidad de inversiones y buscar el cofinanciamiento con el Gobierno Provincial o el Gobierno Regional, bajo el marco del Presupuesto Multianual.

CAPÍTULO VI

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 39°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos el equipo técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el Libro de Actas del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 40°.- En esta fase se considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el presupuesto institucional.

Artículo 41°.- El Equipo Técnico del Proceso Participativo Basado en Resultados, es responsable de sistematizar y consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, correspondiente al periodo 2027-2029", el que será propuesto al Alcalde para su presentación a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Artículo 42°.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, correspondiente al periodo 2027-2029", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte de los Agentes Participantes y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, en cada instancia.



Artículo 43°.- El "Documento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, correspondiente al periodo 2027-2029", es aprobado por el Concejo Municipal, luego de que el Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 44°.- El Documento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, correspondiente al periodo 2027-2029 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales. El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - El Equipo Técnico remitirá al CCLD presidido por el Alcalde, el informe final del proceso para su validación e incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PMI).

Segunda. - El equipo técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía y/o documento equivalente.

Tercera. - Los costos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Cuarta. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF Modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, el Instructivo N° 001-2011-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Quinta. - El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados, correspondiente al periodo 2027 - 2029 se registrará al cronograma adjunto el mismo que formará parte del presente reglamento.

Nº	TEMA	LUGAR	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
I. FASE DE PREPARACIÓN					
1	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA SU IMPLEMENTACIÓN	MESA DE PARTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	13/03/2026	13/03/2026
2	PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN	MESA DE PARTES DE LA GERENCIA MUNICIPAL	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	13/03/2026	13/03/2026
3	APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	SALA DE REGIDORES E INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL	CONSEJO MUNICIPAL Y ALCALDÍA	06/04/2026 (TENTATIVO)	06/04/2026 (TENTATIVO)
4	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL	CONSEJO MUNICIPAL Y ALCALDÍA	06/04/2026 (TENTATIVO)	06/04/2026 (TENTATIVO)
5	ELABORACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS Y PREPARACIÓN RECURSOS LOGÍSTICOS	INSTALACIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	07/04/2026	10/04/2026
6	CONFORMACIÓN, APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO	INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL	ALCALDÍA	06/04/2026 (TENTATIVO)	06/04/2026 (TENTATIVO)
7	CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANAÑA, PORTAL WEB, FACEBOOK, MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL Y OTROS MEDIOS DIGITALES	ALCALDÍA, UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	07/04/2026	08/04/2026
8	IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	INSTALACIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO,	OFICINA DE PLANEAMIENTO,	09/04/2026	14/04/2026

		PRESUPUESTO E INVERSIONES	PRESUPUESTO E INVERSIONES		
9	PUBLICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	PORTAL WEB Y FACEBOOK	UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL	14/04/2026	14/04/2026
II. FASE DE CONCERTACIÓN					
10	REUNIÓN DE COORDINACIÓN	INSTALACIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	14/04/2026	14/04/2026
11	TALLER DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN TÉCNICA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES DE LA ZONA URBANA (BARRIOS, ASOCIACIONES, INSTITUCIONES, ENTRE OTROS) Y ZONA RURAL (CENTROS POBLADOS, COMUNIDADES, INSTITUCIONES, ENTRE OTROS)	INSTALACIONES FACILITADAS POR LOS CENTROS POBLADOS Y AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	EQUIPO TÉCNICO	15/04/2026	19/04/2026
12	RENDICIÓN DE CUENTAS, DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE RESULTADOS	INSTALACIONES FACILITADAS POR LOS CENTROS POBLADOS Y AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	EQUIPO TÉCNICO	15/04/2026	19/04/2026
13	REVISIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	INSTALACIONES FACILITADAS POR LOS CENTROS POBLADOS Y AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	EQUIPO TÉCNICO	15/04/2026	19/04/2026
14	TALLER DE DIAGNÓSTICO, IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR REQUERIDOS POR LOS AGENTES PARTICIPANTES DE LA ZONA URBANA (BARRIOS, ASOCIACIONES, INSTITUCIONES, ENTRE OTROS) Y ZONA RURAL (CENTROS POBLADOS, COMUNIDADES, INSTITUCIONES, ENTRE OTROS)	INSTALACIONES FACILITADAS POR LOS CENTROS POBLADOS Y AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	EQUIPO TÉCNICO	15/04/2026	19/04/2026
III. FASE DE FORMALIZACIÓN					
15	CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	COMITÉ DE VIGILANCIA Y EQUIPO TÉCNICO	19/04/2026	19/04/2026
16	TALLER CENTRAL DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS CON LOS AGENTES PARTICIPANTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL	AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	EQUIPO TÉCNICO	19/04/2026	19/04/2026
IV. FASE DE REGISTRO					
17	REGISTRO DE INFORMACIÓN Y DETALLES EN EL APLICATIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)	INSTALACIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	20/04/2026	30/04/2026
18	REMISIÓN DEL INFORME FINAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO (DGPP) DEL MEF	INSTALACIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	30/04/2026	30/04/2026